



Ayuntamiento de Valdemoro

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)

VOCALES:

D. Álvaro Moreno Navarro (Secretario General)

D. Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)

D^a. Juana López (**Técnico en el expediente 96/17**)

D^a. Montserrat Pacheco (**Técnico en el expediente 88/17**)

D^a. Ana Bárcena (**Técnico en el expediente 71/17**)

D^a. Piedad Cornago (Técnico Dpto. de Contratación Exp.96/17 y 71/17)

D^a. Lola Narváez (Técnico Dpto. de Contratación Exp.88/17)

SECRETARIA DE MESA:

M^a Aránzazu Figueras Menéndez (Administrativo Dpto. Contratación y R. Patrimonial)

En Valdemoro a 22 de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 14.15 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a las reuniones de los días 19 de Febrero de 2018, 6 y 7 de marzo de 2018.

Se aprueban las actas con los votos del Presidente y el Sr. Interventor, absteniéndose el resto de miembros de la mesa por no haber estado en estas sesiones.

SEGUNDO.- Examen de la documentación de subsanación, relativa a la documentación requerida previa a la adjudicación y valoración de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES)" (Exp. 79/2017), subvencionado por el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual con dependencia moderada y severa en centro ocupacional discapacidad intelectual con gran dependencia en Centro de Día y discapacidad física en centro de Día para grandes dependientes.



Ayuntamiento de Valdemoro

La documentación de subsanación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento .Alasa Catering, S.L. con CIF nº B-87601571, mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2018 es la siguiente

Acreditación de la Solvencia económica y financiera por el medio que recoge la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

" A) solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Requisito mínimo de solvencia :

Si se licita a ambos lotes que el volumen de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea igual o mayor a 52.462,80 euros"

En fecha 12 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro con nº de registro de entrada: 005184/2018 documentación de la empresa Alasa Catering, S.L.a efecto de subsanación.

Los miembros de la Mesa, tras el examen y comprobación de la documentación de subsanación requerida y presentada por ALASA CATERING, S.L. con CIF nº B-87601571, acuerdan por unanimidad excluir de la licitación a la entidad al no acreditar la solvencia económica y financiera por el medio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y requerir a la siguiente oferta por orden de clasificación.

TERCERO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO (DOS LOTES)" (Exp. 79/2017), subvencionado por el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual con dependencia moderada y severa en centro ocupacional discapacidad intelectual con gran dependencia en Centro de Día y discapacidad física en centro de Día para grandes dependientes.

No procede su tratamiento

CUARTO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del "SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN CON PAGO POR COPIA EN ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO", (EXPTE.71/2017).

Existe informe del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 21 de marzo de 2018, que a su tener literal dice:

"Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, **CONSTA**, que en el período comprendido entre el 23 de febrero



y el 15 de marzo de 2018,, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas relacionadas con el **PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORAS CON PAGO POR COPIA EN ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL AYUNTAMEINTO DE VALDEMORO.....(EXPTE.71/2017):**

- 005509/2018- SERCAMAN 1 SL
- 005515/2018-TEMEL COPIADORAS INSULARES SL”

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre “A” presentado por cada una de las ofertas, que contiene la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

“1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, (DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO), así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO V

De acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social..En esta declaración se hará constar que asumen igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de esta obligación.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen



en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio".

Apertura del sobre "A" de ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta.

Apertura del sobre A de TEMEL COPIADORAS INSULARES S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación: ANEXO VI MODELO DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL.



Por lo que se acuerda por unanimidad que se les requiera, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación, subsane la misma; de no ser subsanada en plazo se entiende que retira su oferta.

QUINTO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B", documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica, del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del suministro de "SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN CON PAGO POR COPIA EN ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO", (EXPTE. 71/2017).

Se da cuenta en acto público del resultado del sobre A, acto al que asiste únicamente representantes de la empresa TEMEL COPIADORAS INSULARES S.L.

SEXTO.- Apertura del sobre relativo a la documentación requerida previa a la adjudicación y valoración de la misma del procedimiento Negociado sin publicidad "Seguro Multirriesgo-Hogar 12 viviendas IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/2017).

La documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A28141935, es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.5.- Documentación que acredite que la compañía está autorizada para actuar en el sector del ramo del seguro, según los artículos 5, 78, 83, 85 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)



Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.

AUTORIZACIÓN ANEXO VIII

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición



adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, conforme a lo establecido en la cláusula 17.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CIF A28141935, ha presentado la documentación dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación, comprobándose la misma y se da por correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

afm
SÉPTIMO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "Seguro Multirriesgo-Hogar 12 viviendas IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/2017).

VISTO que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

1. CONTISRED (CORREDURÍA DE SEGUROS)
2. MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

VISTO informe del Registro General en el que señala que en el período del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, se ha presentado una única plica para el servicio de "PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO-HOGAR 12 VIVIENDAS DEL IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/17)

1. MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

VISTO acuerdo de la mesa de 26 de enero de 2018 por el se acuerda iniciar la negociación con la licitadora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria del Servicio "PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO-HOGAR 12 VIVIENDAS DEL IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/17) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, comunica a través de correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2018 que mantiene su oferta inicial, no presenta oferta de mejora.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.



VISTA la oferta realizada por la empresa y la valoración resultante aplicando las fórmulas establecidas en los pliegos:

1. MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **93 puntos**.

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de febrero de 2018 en sesión ordinaria acordó clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO-HOGAR 12 VIVIENDAS DEL IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/2017), en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1. MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A28141935 ha obtenido 93 puntos.

Todo ello de conformidad con la valoración de la oferta manifestada conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO acuerdo de la mesa de contratación de 22 de marzo de 2018 en la que se examina la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO-HOGAR 12 VIVIENDAS DEL IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/2017) se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen, comprobando que está correcta.

VISTO que la duración del contrato es de un año, como consecuencia del retraso en la tramitación del expediente de contratación, y por tanto de la adjudicación, se produce un desajuste con las anualidades inicialmente previstas siendo preciso proceder al previo reajuste de anualidades, e imputarlo al ejercicio 2018.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2430/2017.



Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO-HOGAR 12 VIVIENDAS DEL IVIMA, ENCASA-CIBELES" (Exp. 116/2017), a favor de la mercantil MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe total de 1.380,00 € (Mil trescientos ochenta euros), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Responsable de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, reproducido en la parte dispositiva.

Y siendo las 15.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA



D. Santiago Fernández Fernández-Caballero

Secretaria de la Mesa

D.ª M.ª Aránzazu Figueras Menéndez

